



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N° C-3185-2012, CARATULADOS "CARVAJAL CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION I REGION", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE IQUIQUE, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.

SANTIAGO, 13 DIC 2016

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 007955 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y del fallo de la Corte Suprema y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-3185-2012, caratulados "CARVAJAL con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION I REGION", seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, pagará a doña Isabel Ramírez Bugueño, a don José Guillermo Carvajal Ramírez, a doña Yanina Nicol Carvajal Díaz, a doña Agustina Soledad Carvajal Ramírez y a don Luis Alberto Carvajal Ramírez, en las proporciones que les corresponda, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, por la expropiación del inmueble ubicado en Pasaje Rancagua N° 1677, de la ciudad de Iquique, Rol de avalúo 210-02, la suma de \$33.234.335.-



(treinta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos), por concepto de crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos rol N° C-3185-2012, caratulados "CARVAJAL con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION I REGION", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de Iquique.

2°.- El SERVIU Región de Tarapacá pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Regional.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de Tarapacá, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Alta
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

TERCER JUZGADO DE LETRAS DE IQUIQUE
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DE TARAPACA
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

